

N.º EXPTE.: CONTR 2025 445711

TÍTULO DEL EXPTE.: MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA DTEHFEIEM SEVILLA

INFORME RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Con fecha de 18 de septiembre de 2025, en base al artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de la presente contratación, y transcurrido el plazo de tres días naturales otorgado a las empresas licitadoras para la subsanación de las deficiencias observadas en sus ofertas, se lleva a cabo el examen de la documentación presentada por aquéllas.

Visto que dicha documentación ha sido presentada dentro de plazo por todas las empresas requeridas, y los defectos advertidos han sido corregidos, se procede a la admisión definitiva de las personas licitadoras que se detallan seguidamente:

- GRÁFICAS TARTESSOS, S. L.
- LUCAS ROJAS, S. L.
- PAÉZ SOLUCIONES INTEGRALES, S. L.
- PEDREGOSA, S. L.

Acto seguido se realiza al examen de las siguientes ofertas económicas:

Empresas licitadoras	Ofertas económicas	Diferencia con media aritmética	Porcentaje diferencia sobre media aritmética
Lucas Rojas, S.L.	12.854,06 euros	-1.441,77 euros	-10,0852%
Gráficas Tartessos, S.L.	14.302,28 euros	6,45 euros	0,0451%
Páez Soluciones Integrales, S.L.	14.709,66 euros	413,83 euros	2.8947%
Pedregosa, S. L.	15.317,32 euros	1.021,49 euros	7,1454%
Suma	57.183,32 euros	0,00 euros	0,0000%
Media aritmética	14.295,83 euros		

Según los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7 B) del Anexo I del PCAP para considerar una oferta anormalmente baja, se constata que incurre en la presunción de anormalidad la de la empresa LUCAS ROJAS, S. L., por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 10.3 del PCAP de la presente contratación, se concede a la precitada entidad licitadora un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha

MARIA CARMEN CHACON MESA		29/09/2025 13:46:12	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw31CK4JsJ427inXfz1s51y3lxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de envío de la correspondiente comunicación, para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 149 de la LCSP, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- b) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- d) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- e) Certificación de los proveedores de los artículos que se detallarán en el requerimiento a la licitadora, haciendo constar los precios unitarios de compras (costes directos), las marcas y sus características técnicas, los cuales incurren de forma individual en la presunción de anormalidad, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios unitarios relacionados en las ofertas presentadas.
- f) Porcentaje estimado de beneficio industrial y de gastos generales imputados a cada uno los artículos detallados en el requerimiento.

La presentación de la documentación proporcionada por la licitadora requerida habrá de llevarse a cabo a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, advirtiéndole que si de la justificación efectuada y del informe técnico solicitado al servicio correspondiente se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será excluida de la licitación, como dispone el apartado 10.3 del PCAP.

Asimismo, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

MARIA CARMEN CHACON MESA		29/09/2025 13:46:12	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw31CK4JsJ427inXfz1s51y3lxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	